

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**  
**NIT 811.028.188-1**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO – PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.3 – Registro web, numeral 9, y conforme a lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, los suscritos, Representante Legal y Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, identificada con NIT 811.028.188-1, certifican lo siguiente:

1. La Institución Universitaria Salazar y Herrera ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus respectivos decretos reglamentarios, conforme a lo siguiente:
  - a. La Institución pertenece al grupo de contribuyentes definidos en el artículo 19 del Estatuto Tributario, y se encuentra calificada dentro del Régimen Tributario Especial (RTE), actualmente en trámite de permanencia y calificación, con RUT debidamente actualizado como contribuyente del RTE.
  - b. Los pagos efectuados por concepto de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otra clase de contraprestaciones realizadas a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales, administradores, sus cónyuges o compañeros permanentes, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o único civil, así como a entidades donde estos tengan participación mayor al 30% o ejerzan control, corresponden a precios de mercado promedio, acordes con la naturaleza de los bienes o servicios contratados.
  - c. Cuando aplica, se han registrado ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con las personas o entidades mencionadas en el literal anterior.
  - d. Los pagos laborales realizados al representante legal y a los administradores incluyen los respectivos aportes a seguridad social y parafiscales. El representante legal cuenta con un vínculo laboral formal con la Institución.
  - e. El presupuesto destinado a remuneraciones, retribuciones o cualquier erogación —en dinero o en especie— derivadas de nómina, contratación o comisión a personas que desempeñan cargos directivos o gerenciales, **no supera el 30% del gasto total de la Entidad.**
  - f. Los aportes iniciales efectuados por los fundadores, así como los aportes futuros que realicen personas naturales o jurídicas distintas a estos, **no generan derecho de retorno**, ni son reembolsables durante la vigencia ni en la liquidación de la entidad.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - [www.iush.edu.co](http://www.iush.edu.co) - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

g. La determinación del beneficio neto o excedente se realizó conforme a lo establecido en el **artículo 357 del Estatuto Tributario**.

h. El beneficio neto o excedente fue destinado, directa o indirectamente, a programas que desarrollan el objeto social y las actividades meritorias de la Institución.

i. El objeto social de la Institución se enmarca dentro de las actividades señaladas en el **artículo 359 del Estatuto Tributario**, bajo los códigos CIIU **8543 (Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas)**, **8542 (Educación Técnica y Profesional)** y **8559 (Otros tipos de Educación)**, dado su carácter de institución de educación superior privada sin ánimo de lucro.

j. La contabilidad se lleva conforme a los **marcos técnicos normativos contables vigentes**, y los registros contables son efectuados de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

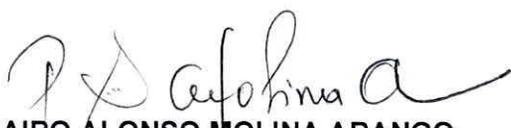
k. La Institución no ha incurrido en actos o circunstancias que constituyan abuso del Régimen Tributario Especial – RTE.

l. Se encuentra al día con el cumplimiento del trámite de **registro web** ante la DIAN.

2. Que, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la Institución Universitaria Salazar y Herrera **cumplió con la obligación de presentar la declaración de renta correspondiente al año gravable 2024 dentro de los plazos establecidos**.

3. Que la presente certificación se fundamenta en la información contenida en los **libros de contabilidad y demás registros oficiales** de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, NIT 811.028.188-1.

Dada en la ciudad de **Medellín**, a los **dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025**, con destino a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**.

  
**PBRO JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CC. 71.757.694**

  
**JESÚS DAVID LOPERA CARDONA**  
**REVISOR FISCAL SUPLENTE**  
**MIEMBRO DE GERENCIA Y CONTROL**  
**TP 135188-T**

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - [www.iush.edu.co](http://www.iush.edu.co) - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica